

RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, J., *Derecho a la Verdad y Derecho Internacional en relación con graves violaciones de los Derechos Humanos*. Berg Institute, Madrid, 2017, 688 pp.

En las últimas décadas, la justicia transicional se ha afianzado como un campo de investigación que pretende dar respuesta a la compleja situación que abordan las sociedades que se enfrentan a procesos de transición política. Las medidas que se vienen adoptando en estos procesos (como, por ejemplo, procesos judiciales, comisiones de la verdad, reparaciones a las víctimas, iniciativas memorialísticas, reformas institucionales,...) han sido objeto de análisis desde una amplia gama de disciplinas, que van desde el Derecho a la Ciencia Política, pasando por la Psicología, la Sociología, la Antropología o incluso las Artes.

En estos contextos, en los que el Derecho y las instituciones estatales han sido objeto de un uso perverso para volverlos en contra de la población, el Derecho internacional público se ha visto interpelado sobre todo desde la perspectiva de la protección de los derechos humanos y –más recientemente- del establecimiento del estado de derecho. En consecuencia, desde los años 90, el desarrollo de la justicia transicional ha estado acompañado con los avances en materia de derechos humanos y lucha contra la impunidad, principalmente concretados en los principios sobre el tema elaborados en el marco de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas por Joinet en 1997 y actualizados por Orentlicher en 2005, y en una amplia jurisprudencia de los órganos internacionales de protección de los derechos humanos (en particular de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, pero también de los órganos de vigilancia de los tratados de Naciones Unidas y –aunque en menor medida- del Tribunal Europeo de Derechos Humanos). Así, los instrumentos jurídicos internacionales, la jurisprudencia y la práctica internacional evidencian la progresiva cristalización de cuatro grandes obligaciones para los Estados –que a su vez se concretan en derechos para las víctimas- como respuesta a las violaciones manifiestas de los derechos humanos y violaciones graves del Derecho internacional humanitario: justicia, verdad, reparación, y garantías de no repetición.

El alcance jurídico de estos derechos ha sido y sigue siendo objeto de numerosos análisis. De hecho, la preocupación de los órganos de derechos humanos por avanzar en la concreción de su contenido queda patente en las numerosas resoluciones que en este campo ha adoptado en los últimos años el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, que en 2011 incluso estableció un procedimiento especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición para hacer frente a las violaciones manifiestas de los derechos humanos y a las violaciones graves del Derecho internacional humanitario. En lo que respecta específicamente al derecho a la verdad, procesos como en el que se encuentra inmersa Colombia actualmente, donde la verdad aparece como un elemento central del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición previsto en el acuerdo de paz con las FRAC (y que va más allá del establecimiento de una comisión de la verdad para insertarse también en la Justicia Especial para la Paz), ponen de relieve la plena

actualidad del tema abordado por Jorge Rodríguez Rodríguez en su libro *Derecho a la Verdad y Derecho Internacional en relación con graves violaciones de los Derechos Humanos*.

Con él, Rodríguez aporta un exhaustivo estudio al debate sobre el alcance y contenido jurídico del derecho a la verdad. Para ello se sirve, a modo de hilo conductor, de un análisis en perspectiva histórica que le permite distribuir el libro en cuatro grandes partes, correspondientes a otros tantos momentos relevantes en el proceso de consolidación del derecho a la verdad en el ordenamiento jurídico internacional, y que en total abarcan un período de 45 años. En la primera parte se aborda la génesis y los primeros avances en la gestación del derecho a la verdad, que el autor ubica en el intervalo 1970-1990, si bien no pierde de vista al germen del derecho a la verdad en la regulación de las leyes y usos de la guerra llevada a cabo en las Conferencias de La Haya de 1899 y 1907, así como a las Convenciones de Ginebra de 1949, para, seguidamente, centrarse en su paso al Derecho internacional de los derechos humanos en los ámbitos universal e interamericano y en la práctica incipiente de los Estados. La segunda parte analiza el período comprendido entre los años 1990 y 2000, y profundiza en las primeras concreciones del derecho a la verdad y en el distinto contenido atribuible a las dimensiones individual y colectiva del mismo, de nuevo en los sistemas universal e interamericano de protección de los derechos humanos, así como en la práctica estatal. Siguiendo la misma estructura, en la tercera parte son objeto de estudio los progresos en el afianzamiento del derecho a la verdad entre 2000 y 2010, con algunos textos clave en el sistema universal –en particular los Principios y directrices básicos sobre el derecho de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones (2005), el Conjunto actualizado de principios sobre derechos humanos y la lucha contra la impunidad (2005) y la Convención internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (2006)- y una variada práctica de los órganos de protección de los derechos humanos, a lo que se añade una jurisprudencia consolidada en el sistema interamericano y una creciente práctica estatal en relación con la dimensión colectiva del derecho a la verdad. La última parte se centra en los años 2010 a 2015, y en ella se evalúa la primera resolución temática de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el derecho a la verdad (Resolución 68/165, de 2013) y se incorpora como novedad a la estructura seguida hasta aquí el análisis de la jurisprudencia sobre la materia que en esta etapa comienza a producir el Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

Sobre las mimbres que le ofrece este recorrido histórico, el autor va trabando la evolución del tratamiento del derecho a la verdad en la jurisprudencia y la labor de los órganos de protección de derechos humanos tanto del sistema universal de protección como de los sistemas regionales, junto con el análisis de los instrumentos normativos relevantes que se adoptan en cada etapa, todo ello acompañado de un repaso a la práctica estatal sobre esta materia en los diferentes períodos examinados. Además, para introducir más complejidad al estudio, va apareciendo en el mismo una tercera dimensión de análisis, marcada por la distinción entre las dos vertientes, individual y colectiva, del derecho a la verdad, que presentan diferencias significativas en su

evolución, su tratamiento por los órganos internacionales y los Estados, y su contenido jurídico.

Entretejando todos estos elementos, Rodríguez consigue abordar de una manera clara (lo que es muy meritorio, dados los distintos planos de análisis en los que se mueve) y convincente los aspectos jurídicos tan complejos que plantea el derecho a la verdad, y lo hace desde la honestidad y el realismo, aceptando las limitaciones del objeto de estudio, lo que le permite evitar afirmaciones precipitadas que no tengan un firme sustento en la práctica observada. Así ocurre con cuestiones tan problemáticas como la posible caracterización (o no) del derecho a la verdad como una norma de Derecho internacional general, su compleja interrelación con los otros pilares que articulan la lucha contra la impunidad frente a violaciones graves de los derechos humanos (en particular con el derecho a la justicia y la reparación)-, la distinción entre el derecho a la verdad y el derecho a la información, o la posibilidad de afirmar la condición de norma de *ius cogens* del derecho a la verdad (que excluye, al estimar que no hay elementos suficientes para defenderla). En relación con cada uno de estos temas, Rodríguez se posiciona sin ambigüedades, tomando una distancia que revela a un espléndido científico, para llegar a conclusiones que resultan muy valiosas precisamente por ello (y porque –teniendo en cuenta el compromiso social del autor que se trasluce de la presentación de la obra, ratificado por su vinculación a entidades de defensa de los derechos humanos como Rights International Spain o el Berg Institute- posiblemente se alejen de lo que como activista podría desear).

Mención aparte merecen dos aspectos de la obra que la dotan de un claro valor añadido respecto de otros trabajos académicos sobre el derecho a la verdad. Para empezar, un acierto de su estudio es sin duda la evaluación que hace del estadio en el que se encuentra el contenido normativo del derecho a la verdad colectiva. La obligatoriedad del derecho a la verdad individual no le plantea dudas, por su conexión con el derecho a la justicia. Ello le lleva a equiparar esta dimensión con la *verdad judicial*, esto es, aquella que se conoce dentro de un procedimiento penal, aunque quien esto escribe estima que la misma podría alcanzarse –incluso con más detalle- por medios extrajudiciales, a la vista de la experiencia de algunas comisiones de la verdad, como la sudafricana o más recientemente la brasileña. Por el contrario, Rodríguez conecta la verdad colectiva con la *verdad extrajudicial*, cuya realización es más difícil poder afirmar que constituya una obligación jurídica internacional para los Estados, por lo que dedica a esta vertiente un análisis más en profundidad a lo largo del libro, que resulta una contribución enormemente valiosa al debate sobre el alcance normativo del derecho a la verdad. En segundo lugar, resulta impresionante la recopilación de práctica estatal que este libro contiene, pues se trata de una lista exhaustiva a nivel mundial que incorpora casos poco conocidos junto a los más frecuentemente referidos en esta materia, y ello lo convierte en una completísima guía de referencia para cualquiera que se dedique al estudio del derecho a la verdad.

En conjunto, estamos ante un libro de lectura agradable, que no elude la complejidad de los problemas que plantea, y que tiene además la virtud de ofrecer una buena contextualización de las cuestiones que aborda al introducir, en su justa medida,

explicaciones relativas a aspectos que pueden parecer básicos para quienes trabajan temas de Derecho internacional de los derechos humanos (como es el funcionamiento de los órganos internacionales de protección de los derechos humanos) pero que no los son tanto para las personas alejadas de ese ámbito. Rodríguez explica conceptos y procedimientos cuya comprensión resulta imprescindible para una correcta aprehensión de su análisis con unas pinceladas muy bien dadas –con mayor detalle cuando el concepto lo amerita o, por el contrario, limitándose a los grandes rasgos cuando son suficientes, pero siempre sin que ello distraiga la atención del objeto central de su trabajo-, lo que hace de su monografía un estudio claro y didáctico, útil no solo para otros/as investigadores/as, sino también para un público más amplio que quiera aproximarse al derecho a la verdad o precise de una base teórica para abordarlo en la práctica.

Rosa Ana Alija Fernández
Universidad de Barcelona